TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.1589698 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION Y LA EMPRESA MEGAPARTES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS,** domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 72.312.550 de Santo Tomás Atlántico, Subdirector del Centro Industrial y de Aviación, Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 0822 del 22 de Mayo de 2017, quien actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - **SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No.069 de 2014, que en adelante se denominará El SENA, y de otra parte la empresa MEGAPARTES S.A.S que en adelante denomina CONTRATISTA, identificada con NIT 802.021.335-1 inscrita en Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CORONELL NATERA identificado con la C. de C. No. 72.168.937 de Barranquilla, hemos convenido terminar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato de Mantenimiento de Vehículos número CO1.PCCNTR.1589698 de 2020, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que entre las partes se celebró el contrato de mantenimiento de vehículos No. CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020, con un plazo de ejecución siete (7) meses, sin exceder la presente vigencia presupuestal. **2.** Que el objeto del contrato consistía en "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA PESADA DEL SENA, CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION REGIONAL ATLANTICO**." **3.** Que el contrato No CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020, se encuentra amparado por el CDP No. 5220 de 30 de Abril de 2020 y por el Registro Presupuestal No.114020 del 28 de Mayo de 2020. **4.** El contratista no alcanzo a suscribir las correspondientes garantías requeridas en el proceso. **5.** Que al no expedir y aportar garantías requeridas en el proceso no se alcanzó a suscribir Acta de Inicio del contrato. **6.** Que el día 03 de junio de 2020 la empresa contratista solicita la terminación de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020 con efecto a partir del día 05 de Junio de 2020, toda vez que por motivos relacionados a una diferencia identificada en una certificación aportada dentro del proceso contractual la MEGAPARTES S.A.S., decide elevar la solicitud de terminación por mutuo acuerdo. **7**. Que el Subdirector del Centro Industrial y de Aviación, Regional Atlántico, el día 04 de junio de 2020, autoriza dar trámite a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020. **8**. Como se evidencia claramente tanto física como presupuestalmente según el aplicativo SIIF NACION éste contrato no presenta ejecución alguna por lo tanto es necesario reversar el Registro Presupuestal por medio de ésta liquidación tal como lo ordena la Ley 80 de 1993 y la Resolución 0202 de 2014 manual de supervisión e interventoría del SENA. Que según las cláusulas inmersas en el anexo a la Aceptación de oferta se establece: "**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **9**. Que la liquidación procede en concordancia con el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la terminación y liquidación anticipada del contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Las partes manifiestan que aceptan la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020, de acuerdo a las consideraciones

TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.1589698 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION Y LA EMPRESA MEGAPARTES S.A.S.

anteriores. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes proceden a liquidar el contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020 en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	DEBITO	CREDITO
VALOR DEL CONTRATO		*$ 29.686.930*
VALOR CANCELADO AL 05/06/2020	$ 0	
VALOR POR CANCELAR	$ 0	
REVERSIÓN PRESUPUESTAL	*$ 29.686.930*	
TOTALES	***$ 29.686.930***	***$ 29.686.930***

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que aceptan la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA:** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, y que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la misma. **CLÁUSULA QUINTA:** ELCONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contenido del contrato CO1.PCCNTR.1589698 del 26 de Mayo de 2020, objeto de la Terminación y liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

En constancia se firma en Barranquilla, a los 05 días del mes de junio de 2020.

EL SENA

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
C.C. 72.312.550 de Santo Tomás Atlántico
Subdirector SENA Centro Industrial y de Aviación.

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO CORONELL NATERA
C.C 72.168.937 de Barranquilla Atlántico.
Rep. Legal MEGAPARTES S.A.S

Elaboró: Jairo Garizabalo Perez
Profesional G-02 Adquisición de Bienes y Servicios

Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico
Apoyo Jurídico de Adquisición de Bienes y Servicios